

MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados y comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

COMUNICADO INCOOP N° 37/2026

Asunción, 26 de octubre de 2026

Atendiendo las disposiciones de la Ley N° 2.339/03 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 489/95 "ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", los distintos marcos regulatorios vigentes para cada sector de cooperativas y el Comunicado de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, **Límites para Tasas Usurarias**, el Instituto Nacional de Cooperativismo en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ley N° 2157/03, comunica a las cooperativas, centrales de cooperativas, federaciones de cooperativas y confederaciones de cooperativas, los límites máximos a partir de los cuales la tasa de interés activa es considerada usuraria, válidos para las operaciones a realizarse en el mes de **Noviembre 2026**.

TASAS ACTIVAS MAXIMAS EFECTIVAS	
Moneda Local	27,20
Moneda Extranjera	11,48

En caso de que existiere transgresión, los afectados deberán recurrir a las instancias pertinentes para efectuar la denuncia. Asimismo, esta Autoridad de Aplicación podrá aplicar controles especiales y la consecuente aplicación de sanciones, en los casos que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 2157/03.

Este Comunicado y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP <http://www.incoop.gov.py>



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo



No publicar
Z

Límites para Tasas Usurarias (Ley N°2.339/2003)

La Superintendencia de Bancos comunica al **PÚBLICO EN GENERAL** los límites máximos a partir de los cuales la tasa de interés activa es considerada usuraria, válidos para las operaciones a realizarse en el mes de **NOVIEMBRE_2026**.

TASAS ACTIVAS MAXIMAS EFECTIVAS	
MONEDA LOCAL	27,20
MONEDA EXTRANJERA	11,48

La presente publicación se realiza de conformidad al artículo 1º de la Ley N°2.339/03, a fin de que las personas físicas o jurídicas que actúan en el mercado financiero y de crédito, ya sea con recursos financieros propios o del público, cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de tasa usuraria. En caso de que existiere transgresión, los afectados deberán recurrir a las instancias pertinentes para efectuar la denuncia. Asimismo, la Superintendencia de Bancos habilitó un registro de las publicaciones mensuales, el cual está a disposición del Poder Judicial, y del público en general, en forma permanente. Igualmente, ésta y otras informaciones pueden ser encontradas en el sitio web de la Superintendencia de Bancos <http://www.bcp.gov.py>.

BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS LÍMITES DE TASAS MARCADAMENTE SUPERIORES A LAS DEL MERCADO

(Ley N° 2.334/03, Art. N° 6, inc. h. reglamentada por la Res.N°6 Acta N° 24 del 15/03/04)

	BANCOS				FINANCIERAS			
	M/L		M/E		M/L		M/E	
	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva
Ahorro a la Vista	1,50	1,56	1,02	1,05	0,03	0,03	0,01	0,01
CDA								
A 180 días	5,69	5,83	3,20	3,24	9,39	9,40	5,91	5,91
Menor o igual a 365 días	7,27	7,38	3,83	3,85	6,41	6,58	4,75	4,75
Mayor a 365 días	9,31	9,49	5,20	5,23	9,91	10,24	5,39	5,44

- Los promedios expuestos se deben tener en cuenta para la elaboración de los límites de las tasas pasivas, de las operaciones a realizarse en el mes de **NOVIEMBRE_2026**.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS